



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPÓLITANA Y LA FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS.

EXENTA N°

SANTIAGO, 26.07.2012* 1219

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Gabriel Y Mary Mustakis de fecha 24 de Julio de 2012 y Escritura Pública que reduce Sesión N°133 del Consejo Directivo Fundación Gabriel y Mary Mustakis, de fecha 28 de Octubre de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio publico descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en le ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Fundación Gabriel y Mary Mustakis, es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es colaborar a elevar el nivel del al educación y la cultura en la sociedad chilena especialmente en jóvenes y niños. A través de la educación, el arte y la cultura, la FUNDACIÓN desarrolla programas que permiten una formación integral de las personas, y facilitan el desarrollo de herramientas para enfrentar con sabiduría los desafíos futuros.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Región Metropolitana y la Fundación Gabriel y Mary Mustakis de fecha 24 de julio de 2012 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración "fomento al desarrollo cultural local" entre Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Gabriel y Mary Mustakis, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Y

FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS

CONSIDERANDO:

En Santiago, a 24 de julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. N°61.978.780-2, representado por su Directora Regional doña **TERESA HUNEEUS ALLIENDE**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11 piso 9, ciudad y comuna de Santiago y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**, R.U.T N° 72.251.700-8, representada por don **RAÚL TORO ANASTASSIOU**, chileno, cedula nacional de identidad N°4.412.453-K y por doña **ALEJANDRA VALDÉS RACZYNSKI**, chilena, cedula nacional de identidad N° 7.011.113-6, todos domiciliados para estos efectos en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones,

fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es colaborar a elevar el nivel de la educación y la cultura en la sociedad chilena especialmente en jóvenes y niños. A través de la educación, el arte y la cultura, la **FUNDACIÓN** desarrolla programas que permiten una formación integral de las personas, y facilitan el desarrollo de herramientas para enfrentar con sabiduría los desafíos futuros.

Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto de los Programas indicados.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**, dentro de la esfera de sus competencias, acuerdan realizar acciones de cooperaciones conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, las artes, la formación artística, el fomento lector, la difusión y puesta en valor del patrimonio, con la finalidad de fortalecer y potenciar la labor de ambas instituciones.

SEGUNDO.

Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes, las partes acuerdan:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá la duración de un año, contado desde la aprobación del mismo, periodo que se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, siempre que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de algunas de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prórroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio-bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**.

QUINTO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 1560 y siguientes del Código Civil. .

SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña **Teresa Hunneus Alliende** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución N° 152 del 8 de Abril del 2010.

La personería de don Raúl Toro Anastassiou para representar a la **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** consta de la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. La personería de doña **Alejandra Valdés Raczynski** para representar a la **Fundación Gabriel & Mary Mustakis** consta de la escritura pública de fecha 28 de Octubre de 2005 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** y dos en poder de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

TERESA HUNNEUS ALLIENDE
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

RAÚL TORO ANASTASSIOU
P.P. FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS

ALEJANDRA VALDÉS RACZYNSKI
P.P. FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



TERESA HUNEEUS ALLIENDE
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM;
- Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Fundación Gabriel & Mary Mustakis.